



146220

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ ALEJANDRO MERINO VARGAS Y DON SERGIO SEGUNDO ANDRADES BENÍTEZ.

R. EX. N°:

5316

VALPARAÍSO,

20 NOV. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Alejandro Merino Vargas y don Sergio Segundo Andrades Benítez; Contrato de reemplazo total de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 978832 y la inscripción de la embarcación "DON CHOPA", matrícula N° 946, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, RPA N° 967824; el Informe Técnico N° 3179, de fecha 15 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de octubre de 2019, don José Alejandro Merino Vargas, cédula de identidad N° 10.648.652-2 como reemplazado y don Sergio Segundo Andrades Benítez cédula de identidad N° 4.204.141-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967824, correspondiente a la embarcación "DON CHOPA", matrícula N° 946, de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 978832 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 958760 correspondiente a la embarcación "TROTAMAR", matrícula N° 2096 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 18533, en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 26 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Jibia o Calamar Rojo, autorizado para la embarcación "TROTAMAR", presentando 11 viajes para el año 2015, 18 viajes para el año 2016 y 8 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 5 viajes para el año 2015, 8 viajes para el año 2016 y 7 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1539423, de fecha 15 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "DON CHOPA", matrícula N° 946, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1539424, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "DON CHOPA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 12 de diciembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

178
URIDIC

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1539425, de fecha 15 de octubre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Vicente, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 6.7 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.


RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 17 de octubre de 2019, por don José Alejandro Merino Vargas, cédula de identidad N° 10.648.852-2 como reemplazado y don Sergio Segundo Andrades Benítez, cédula de identidad N° 4.204.141-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967824, correspondiente a la embarcación "DON CHOPA", matrícula N° 946, de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 978832 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal proliamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
DE
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


DMD/ra

- Distribución:
- José Alejandro Merino Vargas.
 - Sergio Segundo Andrades Benítez
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
